



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO- ACCIÓN DE TUTELA
No.11001-33-35-015-2023-00319-00**
DEMANDANTE: ALEXANDRA ELIZABETH PALOMO SOSA
**DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -
POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD DE
LA POLICÍA NACIONAL**

De la revisión de las piezas procesales se evidencia que:

1. Mediante providencia proferida el 18 de septiembre de 2023, este Despacho judicial ordenó lo siguiente:

"PRIMERO: TUTELAR el Derecho Fundamental a la salud, cuyo titular es la señora **ALEXANDRA ELIZABETH PALOMO SOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.314.617, vulnerado por el **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL**, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: ORDENAR al Representante Legal de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL**, y/o quien haga sus veces, que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a programar a la señora Alexandra Elizabeth Palomo Sosa las citas médicas de: (i) ecografía pélvica ginecológica transvaginal; (ii) ecografía de tiroides con traductor 7 MHZ o MAS; (iii) colangiografía; (iv) ecografía de mama con traductor de 7 MHZ o MAS y mamografía bilateral; (v) ecografía de abdomen total (hígado, páncreas, vesícula, vías biliares, riñones, bazo, grandes vasos, pelvis y flancos); (vi) ecografía doppler de vasos de cuello; (vii) resonancia magnética de columna lumbosacra; (viii) resonancia magnética de cerebro; (ix) ecografía de vías urinarias (riñones, vejiga y próstata transabdominal); (x) tomografía axial computada de abdomen y pelvis (abdomen total) y (xi) consulta de primera vez por especialista en medicina física y rehabilitación.

(...)"

Decisión que no fue impugnada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

2. A través de correo electrónico del 09 de octubre de 2023, la Dirección de Sanidad allegó comunicación oficial No. GS-2023-498037-MEBOG, por medio de la cual el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 informó que fueron programadas a la señora Alexandra Elizabeth Palomo Sosa las citas médicas de: (i) ecografía pélvica ginecológica transvaginal; (ii) ecografía de tiroides con traductor 7 MHZ o MAS; (iii) colangiografía; (iv) ecografía de mama con traductor de 7 MHZ o MAS y mamografía bilateral; (v) ecografía de abdomen total (hígado, páncreas, vesícula, vías biliares, riñones, bazo, grandes vasos, pelvis y flancos); (vi) ecografía doppler

de vasos de cuello; (vii) resonancia magnética de columna lumbosacra; (viii) resonancia magnética de cerebro; (ix) ecografía de vías urinarias (riñones, vejiga y próstata transabdominal); (x) tomografía axial computada de abdomen y pelvis (abdomen total) y (xi) consulta de primera vez por especialista en medicina física y rehabilitación.

3. El 30 de octubre de 2023, la Dirección de Sanidad allegó comunicación oficial No. GS-2023- -JEFAT-ASJUR1.5, por medio de la cual el jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 informó que a este Despacho que fueron programadas a la señora Alexandra Elizabeth Palomo Sosa las citas médicas de: (i) ecografía de tiroides con traductor 7 MHZ o MAS; (ii) resonancia magnética de columna lumbosacra; (iii) resonancia magnética de cerebro y (iv) ecocardiograma.

4. A través de correo electrónico del 27 de octubre de 2023 indicó a este Despacho que a la fecha la entidad accionada no ha programado por parte de la entidad accionada la cita por "fisiatría".

5. En auto del 31 de octubre de 2023 se requirió a la Dirección de Sanidad para que a través del área que corresponda informara a esta instancia judicial si la demandante había sido valorada por el servicio medicina física y rehabilitación en la cita programada para el día 24 de octubre de 2023 a las 06:00 am en el Centro Médico ESPRI B.G. Edgar Yesid Duarte Valero.

4. Por medio de correo electrónico del 1 y 2 de noviembre la accionante informó a este Despacho que el día 24 de octubre asistió a la cita médica programada, no obstante, no fue atendida porque no aparecía en el listado de asignaciones de citas, sin que a la fecha haya recibido comunicación de la entidad reprogramando la misma.

5. La entidad accionada a la fecha no ha informado a este Despacho las acciones que han llevado a cabo para dar cumplimiento integral al fallo del 18 de septiembre de 2023.

En consecuencia, teniendo en cuenta (i) la clara orden conferida por esta sede judicial y (ii) la falta de acreditación de la orden judicial impartida en fallo de tutela referido respecto a la asignación de la cita por medicina física y rehabilitación, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Tramítese incidente de desacato por falta de acreditación del cumplimiento del fallo de tutela, en aplicación al artículo 127 del Código General del Proceso, en virtud de lo previsto en el artículo 4º del Decreto 306 de 1992, contra el representante legal de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL** y/o quien haga sus veces, por incumplimiento del fallo de tutela de fecha 27 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Notifíquese por el medio más expedito el presente proveído a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL** representada legalmente por la Brigadier General Sandra Patricia Pinzón Camargo y/o quien haga sus veces.

TERCERO: Córrase traslado del incidente de desacato por el término legal de tres (3) días a la Brigadier General Sandra Patricia Pinzón Camargo, para que se manifieste sobre los hechos que configuran el mismo, soliciten y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

CUARTO: Requiérase al Representante Legal de **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL** o quien haga sus veces, para que informen con destino al expediente lo siguiente:

- La identificación completa del funcionario que tuvo conocimiento de la Acción de Tutela de la referencia, así como del competente para adelantar el cumplimiento de la orden judicial impartida por este Juzgado en providencia del 18 de septiembre de 2023.
- De no haberse cumplido la orden judicial señalada, indicar los motivos por los cuales no se ha materializado dicha orden; y si por el contrario ésta se cumplió a cabalidad, se sirva remitir los soportes respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARtha HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MPOL



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2023-00320-00**

**ACCIONANTE: GERMÁN ANTONIO RÍOS DÍAZ
ACCIONADO: RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL – SECCIONAL
BOGOTÁ, CUNDINAMARCA Y AMAZONAS -ARCHIVO
CENTRAL**

Mediante fallo del 20 de septiembre 2023, el Despachó ordeno:

*"**PRIMERO: TUTELAR** el derecho fundamental de petición cuyo titular es el señor **GERMÁN ANTONIO RÍOS DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.946.557, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.*

***SEGUNDO: ORDENAR** al Representante Legal o quien haga sus veces de la **RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL – SECCIONAL BOGOTÁ, CUNDINAMARCA Y AMAZONAS - ARCHIVO CENTRAL**, para que dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva emitir respuesta que resuelva de fondo lo solicitado, que sea clara y congruente al derecho de petición elevado por la tutelante el 30 de septiembre de 2022, en los términos a que haya lugar."*

El día 2 de noviembre del 2023, el señor Germán Antonio Ríos Díaz radicó memorial en el que informa a esta Agencia Judicial que, la Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial – Seccional Bogotá, Cundinamarca y Amazonas - Archivo Central, no ha dado cumplimiento al fallo de tutela del 20 de septiembre 2023, proferido por este Despacho, en consecuencia, solicita de apertura al trámite incidental por desacato (archivos 08 y 09 del expediente).

Habida cuenta de las circunstancias expuestas por el accionante, previo a disponer sobre la apertura de trámite incidental correspondiente, se ordena **REQUERIR** a la **RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL – SECCIONAL BOGOTÁ,**

CUNDINAMARCA Y AMAZONAS -ARCHIVO CENTRAL, para que de forma **inmediata** proceda de conformidad a lo ordenado en sede judicial, e informe dentro de las **24 horas** siguientes a la notificación de este proveído, el trámite administrativo pertinente que la Entidad accionada a efectuado para dar cumplimiento al fallo de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARtha HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JL



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2023-00363-00**
DEMANDANTE: VÍCTOR MANUEL CADENA NIÑO
**DEMANDADO: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA
PROSPERIDAD SOCIAL**
**VINCULADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV**

De la revisión del expediente se encuentra que, mediante correo electrónico del 31 de octubre de 2023, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV aduce haber dado cumplimiento a la orden de tutela proferida por este Despacho el 30 de octubre de 2023, a través de comunicación LEX 7705024 del 31 de octubre de 2023, la cual fue aportada por el mismo medio.

En consideración a lo anterior, se ordena poner en conocimiento de la parte tutelante la comunicación allegada por la entidad accionada, para que dentro de los tres (03) días siguientes al presente se manifieste con respecto al contenido de la misma, so pena de entenderse conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

LVSA



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2023-00365-00**

DEMANDANTE: LORENA CONSTANZA DEVIA SÁNCHEZ

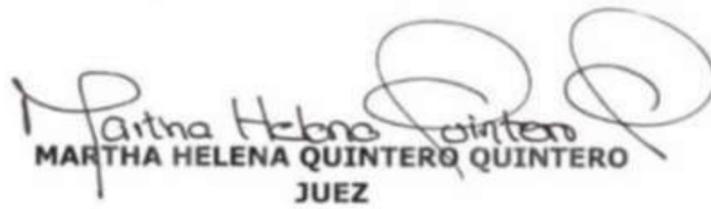
**DEMANDADO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ -
CUNDINAMARCA**

**VINCULADO: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL y JUZGADO 36 PENAL MUNICIPAL CON
FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ**

Concédase para ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca la impugnación presentada por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial contra el fallo proferido por este Despacho el 31 de octubre de 2023, de acuerdo con lo normado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

Ejecutoriado este auto y previas las constancias del caso, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MPOL



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2023-00366-00**

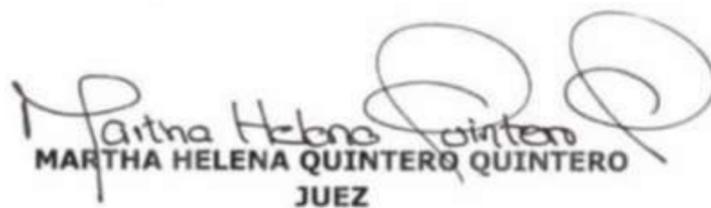
TUTELANTE: ELVIA LEONOR JIMENEZ PATIÑO

**TUTELADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
(COLPENSIONES)**

Concédase ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la impugnación presentada el 03 de noviembre de 2023 por la accionante, contra el fallo proferido por este Despacho el 31 de octubre de 2023, en consideración a que el recurso de alzada fue presentado dentro del término señalado en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

Ejecutoriado este auto y previas las constancias del caso, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2023-00383-00**

TUTELANTE: UNIÓN TEMPORAL DEFENSA PENSIONES

**TUTELADO: RAMA JUDICIAL – CENTRO DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS
JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y FAMILIA**

VINCULADO: RAMA JUDICIAL - ARCHIVO CENTRAL

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 1° inciso 1° del Decreto 1382 de 2000, y el Decreto 333 del 06 de abril de 2021, se **ADMITE** la acción de tutela instaurada por la **UNIÓN TEMPORAL DEFENSA PENSIONES**, identificada con NIT 901.713.434-1, por intermedio de su representante legal, Dra. Marcela Patricia Ceballos Osorio, en contra de la **RAMA JUDICIAL – CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y FAMILIA**, para que se proteja su derecho fundamental de petición.

Por consiguiente, se dispone:

- 1.** Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de la **RAMA JUDICIAL – CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y FAMILIA** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
- 2. VINCULAR** a la **RAMA JUDICIAL - ARCHIVO CENTRAL** a la presente acción, y por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación a su Representante Legal y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
- 3.** Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.

4. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
5. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
6. **DECRETAR** la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

Los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados única y exclusivamente a través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co. Al momento de enviar el correo electrónico se solicita indicar en el asunto No. de proceso y tipo de memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARtha HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JL